



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-965-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-115669750- -APN-DGA#ANSV - Disposición -Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe -
Cesión de cascos y chalecos

VISTO el EX-2021-115669750- -APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 24.449 y 26.363 y sus normas reglamentarias, el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN de conformidad a lo especificado en el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que, a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL cedió 200 (doscientos) cascos homologados y 200 (doscientos) chalecos de alta visibilidad al Municipio de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe. Los bienes mencionados son entregados a los beneficiarios previa realización de un curso de conducción segura.

Que la entrega de los bienes mediante la cesión gratuita suscripta, tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en el Territorio Nacional.

Que en base a todo lo expuesto, se entiende necesario y oportuno aprobar la cesión gratuita suscripta con la jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso a), b) y h) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la CESION GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que como Anexo (DI-2021-125673437-APN-ANSV#MTR) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los Anexos I (DI-2021-125671823-APN-ANSV#MTR) y II (DI-2021-125670517-APN-ANSV#MTR), que forman parte de la presente medida como anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ GARIGNANO Pablo Julian
Date: 2021.12.27 16:29:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CESION GRATUITA ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la "ANSV", representada en este acto por su Sr. Director Ejecutivo, Dr. Pablo Martínez Carignano, con domicilio en Adolfo Alsina N° 756, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de **CEDENTE**, por una parte; y el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Raúl Emilio Jatón, constituyendo domicilio en Salta N° 2951, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en su calidad de **CESIONARIO**, por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente **CESION GRATUITA** conforme los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, asimismo por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro

DI-2021-125673437-APN-ANSV#MTR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

en todo el territorio nacional.

En ese contexto, considerando las condiciones de seguridad de los motociclistas, el casco es el principal elemento de seguridad de los mismos y su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas, en un porcentaje estimado del 72%, tanto para los conductores como sus acompañantes y disminuye la probabilidad de muerte en un porcentaje estimado del 39%, en función de la velocidad en la que se trasladaba la motocicleta.

En tal sentido, a fin de aumentar la visibilidad de los motociclistas se recomienda utilizar un chaleco fluorescente elaborado con cintas retrorreflectivas que perciben la luz de otro conductor devolviendo la luminosidad en ese sentido.

A tal efecto, la ANSV dispone de cascos homologados y chalecos de alta visibilidad con cintas retrorreflectivas, destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias, destinados a ser entregados en el marco de planes y acciones que promuevan un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población.

8

Que, en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL entiende procedente la cesión de cascos homologados y chalecos de alta visibilidad, para ser entregados a los motociclistas que el cesionario considere pertinente, dadas las especificaciones detalladas en el Anexo II del presente.

De acuerdo a las características del tránsito actual, los motociclistas son uno de los usuarios más vulnerables de las vías de alto tránsito en zonas urbanas. En consecuencia, requieren de una formación que le permita

DI-2021-125673437-APN-ANSV#MTR



*Ministerio de Transportes
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

desarrollar habilidades y capacidades para afrontar en forma segura conducción en la vía pública.

En consecuencia, el CESIONARIO facilitará una capacitación teórico práctica en conducción segura en moto para motociclistas y entregará un casco homologado y/o un chaleco con bandas reflectivas que le permitirán dar mayor visibilidad en la vía pública.

Que la CESION GRATUITA propiciada tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en el Territorio Nacional.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El CEDENTE cede de forma GRATUITA al CESIONARIO, cascos homologados y chalecos de visibilidad cuyas características especiales se detallan en el Anexo I al presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a los motociclistas de su jurisdicción conforme los requisitos establecidos en los Anexo II, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en la conducción de motovehículos en la vía pública.

SEGUNDA. EL CESIONARIO se compromete a dictar un curso teórico práctico para motociclistas y a brindar el espacio físico para el desarrollo del mismo, conforme las pautas estipuladas en el instructivo de entrega que como Anexo II forma parte del presente, haciendo entrega de los cascos homologados y/o chalecos de alta visibilidad en el plazo estipulado en la cláusula octava del presente, como requisito previo a la entrega de los bienes referidos, en el objeto del presente.

DI-2021-125673437-APN-ANSV#MTR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

TERCERA: El CESIONARIO deberá darle a los bienes cedidos el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos, debiéndose cumplir con toda reglamentación nacional, provincial o municipal que de alguna manera resulte de aplicación. La entrega que el CESIONARIO realice a los beneficiarios es gratuita y sin costo alguno, quedando absolutamente prohibida su comercialización, así como la entrega a empleados o funcionarios del CESIONARIO.

CUARTA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el CEDENTE no pudiera hacer entrega de los cascos homologados en cuestión en el plazo estipulado, el CESIONARIO podrá desistir de la entrega al BENEFICIARIO, sin que dicha situación genere derecho a indemnización alguna en favor del mismo, por no ser el hecho atribuible a una acción u omisión de las partes, tendiente a afectar dicha entrega.

QUINTA: El CESIONARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien cedido, hasta la entrega al beneficiario, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del CEDENTE.

SEXTA: El CESIONARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del CEDENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se encuentran los bienes cedidos. En caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE labrará un acta dejando constancia de tal incumplimiento, configurándose así razón suficiente para revocar la presente cesión gratuita.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

SEPTIMA: El CESIONARIO no podrá introducir modificaciones de cualquier naturaleza a los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA sin consentimiento escrito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

OCTAVA: El CESIONARIO deberá hacer entrega de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA a los beneficiarios en el plazo de 1 (UN) año desde la firma del presente, informando al CEDENTE si la entrega de los dichos bienes fue total, parcial o nula, debiendo en tal caso restituir al CEDENTE los bienes que no hayan sido objeto de entrega a los beneficiarios dentro del plazo convenido.

Restitución de los bienes no entregados se establecerá en el marco de la Clausula Decimo Segunda.

NOVENA: El CESIONARIO deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la presente cesión gratuita.

DECIMA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 (TREINTA) días, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

La rescisión de cualquiera de las partes no afectará el derecho de quienes hubieran realizado el curso de capacitación, contando, en consecuencia, con el derecho de acceder a los bienes referidos.

Operada la rescisión EL CESIONARIO deberá restituir los bienes en un plazo de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del CEDENTE.

DI-2021-125673437-APN-ANSV#MTR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes entregados a través de la presente CESION GRATUITA son de propiedad del CEDENTE, con todos los derechos y atribuciones sobre los mismos que consagrados normativamente, le corresponden por su calidad de propietario, hasta tanto el CESIONARIO cumpla con la condición de entrega a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula PRIMERA. Los bienes que no se entregaren dentro del plazo convenido conforme la Clausula OCTAVA deberán ser restituidos al cedente. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el CESIONARIO no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente, como integrando el activo de su patrimonio.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte del CESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, habilitará al CEDENTE a considerar resuelto el contrato por exclusiva culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiere ocasionar.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

pla *Beltrán*

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Dep. Legislación

Dr. Pablo Martínez Carignani
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

DI-2021-125678167-APN-ANSV#MTR
Emilio Jatón
EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número: DI-2021-125673437-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-115669750- -APN-DGA#ANSV - CESION- Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe - Cesión de cascos y chalecos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.27 15:25:19 -03:00

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.27 16:25:20 -03:00